

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 2019 00284 00

Demandante: EMMA JULIANA VIÑAS HERRERA quien actúa representada por su madre KELLY LIGIA VIÑA HERRERA

Demandado: JOSÉ GREGORIO USTARIZ

Cumplida la carga procesal atribuida en auto anterior a la parte demandante y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 386 C. G. del P. se SEÑALA el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora escogida para la práctica de la prueba de ADN a las partes involucradas dentro del presente proceso, es decir, el trio familiar conformado por KELLY LIGIA VIÑAS HERRERA, JOSÉ GREGORIO USTARÍZ y la menor EMMA JULIANA VIÑAS HERRERA la cual se realizará en las instalaciones del laboratorio GENES S.A.S. de esta ciudad.

Se le advierte al señor JOSÉ GREGORIO USTARÍZ que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la paternidad. (Artículo 386 - 2 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Marconigrama: 474-477  
Oficios. 1968  
Se elabora FUS  
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario